

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal-Pertenencia No. 110014003032**20190133300**.

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 18 de abril de 2022, en lo referente a reforma a la demanda (archivos 012 y 015 del presente cuaderno) y reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, 93 y 375 del C.G.P., este despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la reforma de demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria la cual quedará en los términos de los archivos 012 y 015 del presente cuaderno.

Segundo: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada determinada esto es a la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. -CORABASTOS por el término de diez (10) días, al ya estar notificada, dentro de las presentes diligencias y al Curador Ad-litem de los indeterminados por el término de veinte (20) días, atendiendo que no se ha surtido su intimación.

Secretaría, remita al apoderado de la demandada en reconvencción copia integra del expediente, y el término indicado en este numeral, empezará a correr al partir del día siguiente al envío del expediente.

Tercero: Dar al libelo el trámite del proceso verbal previsto por los artículos 368 y siguientes del C.G.P. con aplicación de las disposiciones especiales del artículo 375 *ibídem*.

Cuarto: En todo lo demás, se mantiene el auto admisorio de la demanda de reconvencción de fecha 19 de octubre de 2021.

Quinto: Parte demandante en reconvencción, acredite la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula del bien inmueble causa de la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 11, 31 de enero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c54d80dce62c236423f11e75bcd08f61a394498a34e27c1f3e53a9513ac299e**

Documento generado en 30/01/2023 02:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>